



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 44 /2019.-

Rawson (Chubut), 22 de Agosto de 2019.-

VISTO. El Expediente N° 36.548, año 2017, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 40 FF 503 PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS EJERCICIO 2017”, y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 47/19 obrante a fs. 174) el Relator Fiscal solicita Dictamen Legal respecto si corresponde liquidar sueldos a empleados que han omitido realizar el re empadronamiento obligatorio de la matricula profesional.

Que al respecto se ha expedido el Asesor Legal mediante Dictámenes que obran a fs. 177) Dictamen N° 27/19 y a fs. 186) Dictamen N° 41/19 de los presentes actuados.-

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71 **el TRIBUNAL DE CUENTAS**

DICTAMINA:

Que comparte el Dictamen del Asesor Legal N° 41/19 obrante a fs. 186) enunciado en el Considerando que antecede.-

Remítase copia del presente Dictamen y del Dictamen N° 41/19 al Director Administrativo Contable del Hospital Presidente Alvear de Comodoro Rivadavia a efectos de que proceda a regularizar la situación planteada, quien hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia

Cumplido vuelvan los presentes actuados a la Fiscalía N° 8.-

Regístrese y archívese.-

Pres. Cr Sergio Camiña
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma